

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Manila, 24 de Octubre de 1890.

Accediendo á lo solicitado por el Gobernador del gremio de Sangleyes de esta Capital y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, vengo en prorrogar hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo para la adquisición sin recargo por morosidad de las cédulas de capitación de chinos de 2.ª clase, correspondientes al 2.º semestre del ejercicio; desestimando á la vez la petición referente á que en lo sucesivo sea de todo semestre el plazo para la adquisición de las mismas cédulas, sin el recargo mencionado, así como lo relativo á las de 7.ª clase.

Publíquese, dése cuenta al Gobierno de S. M. y los demás efectos, vuelva a la Intendencia Hacienda.

WEYLER.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Circular.

Habiendo llegado á esta Capital á bordo del correo *Sto. Domingo* el Excmo. é Ilmo. Sr. José Gutiérrez de la Vega, nombrado Director general de Administracion Civil, por Real Decreto de 27 de Julio último, con esta fecha le he entregado de aquel cargo que, interinamente por medio de la sustitucion reglamentaria venia desempeñando, segun decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de 13 del corriente mes en el que tengo el gusto de participar á V... su conocimiento y demás efectos.

Quedo á V... muchos años. Manila, 23 de Octubre de 1890.—Manuel Lopez Gamundi.

Jefe de la provincia de.....

Circular.

Nombrado por Real Decreto de 27 de Julio último, Director general de Administracion Civil de las Islas, en el día de hoy he tomado posesion de dicho cargo.

Quedo á V... muchos años. Manila, 23 de Octubre de 1890.—José Gutiérrez de la Vega.

Jefe de la provincia de.....

Demetrio Cabrera y Marrero, Capataz que sirve en la Colonia penitenciaria de Balabac, servirá presentarse en la mesa de partes de

esta Direccion para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila, 22 de Octubre de 1890.—Manuel Lopez Gamundi.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 27 de Octubre de 1890.

Parada y vigilancia Artillería, y núms. 70 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Faustino Villalbrille.—De Imaginaria, el Comandante D. Angel M. Rosell.—Hospital y provisiones, Caballería, primer Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 73.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Caloocan de esta provincia, se encuentra depositada una yegua de pelo castaño, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á la misma, acudan con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 21 de Octubre de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las ocho á las once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 31 de Octubre: Gracia, Jubilados y Cesantes.

Días 3 y 4 de Noviembre, Montepío Civil.

Días 5 y 6, Montepío militar.

Manila, 25 de Octubre de 1890.—Juan Pacheco.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANILA.

De conformidad con el art. 46 del Reglamento interior de esta Cámara, y para los fines indicados en el mismo, se hallan expuestas en la Secretaría de esta Corporacion, las listas de Sres. Socios formadas de mayor á menor segun las respectivas cuotas de contribucion industrial que paga cada uno, con sujecion á lo preceptuado en el art. 45 del citado Reglamento.

Manila 21 de Octubre de 1890.—El Secretario general, F. de P. Rodoreda.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 24 del entrante Noviembre á las diez de su mañana se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de materiales de construcciones civiles del grupo 4.º lo-

tes núms. 5, 6 y 7, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 3 y 8 de 3 y 8 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula de personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 3 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos diversos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 3 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» núms. 53 y 58 de 22 y 27 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública las obras de construccion de un ponton de silleria sobre el arroyo Ilat en la calle Real de Naic de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de mil ochocientos noventa y un pesos, cuarenta y ocho céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17 correspondiente al día 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham G.ª García.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD
DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 7 de Octubre de 1890, por el Martillo de los Sres. Genato y C. ante el Notario público D. Numeriano Adriano; á saber:

Número de la papeleta	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
17354	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
17359	Un anillo de oro con tres brillantes pequeños y dos rubíes.	30'	30'3	3
17366	Un anillo de oro con un brillante pequeño y seis brillantitos.	36'	36'	
17394	Un par aretes de oro con seis brillantes y seis brillantitos.	205'	205'	
17432	Un par aretes de oro con perlitas.	3'	3'1	1
17446	Un alfiler de plata con ocho brillantes.	236'	236'	
17492	Un anillo de oro con un brillante.	67'4	67'4	
17570	Un anillo de oro con brillantitos.	45'	45'2	2
17601	Seis peinetas de carey con oro.	1'4	1'4	
17610	Un par criollas de oro.	1'4	1'4	
17656	Un alfiler de oro para corbata con una perla de color y tres brillantitos.	12'	12'	
17679	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas con pelo, un par aretes de oro con perlitas, un rosario de coral y oro con lazo y cruz de oro con un coral.	9'	9'2	2
17721	Una luna de plata, once es'rellas de id. con piedras falsas le faltan algunas de ellas, y ocho anillos de oro con diamantitos.	75'	75'	
17730	Una pulsera de oro con un brillante y chispas de diamante, un par dormilonas y un alfiler de oro con dos brillantes y siete id. pequeñas.	250'	250'	
17731	Un par broques de oro con dos záfiro, rubí y brillantitos.	65'	65'	
17820	Un rosario de azabache y oro con lazo de oro.	9'	10'	1
17857	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	21'	22'4	1'4
17900	Una peñeta de plata y oro con perlitas, un alfiler de oro con id., un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga.	24'	24'	
17933	Una peineta de plata y oro con perlitas, un anillo de oro con un brillantito y chispas de id. y dos id. de id. con seis diamantitos.	33'	33'	
17969	Un rosario de madera y oro con lazo y cruz de oro.	6'	6'4	4
18016	Un anillo de oro con un brillante pequeño y una plancha de id. con diamantitos.	48'	48'	
18060	Dos anillos de oro con nueve perlitas.	3'	4'	1
18065	Un rosario de oro.	10'4	14'1	3'5
18125	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	6'	6'3	3
18157	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
18184	Dos horquillas de tumbaga.	1'4	1'4	
18270	Un par aretes, un par broques y un anillo de oro con perlitas, una cadenita de oro con lazo y cruz de tumbaga y madera.	30'	30'6	6
18332	Un par aretes de oro con perlitas, un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de oro.	10'4	10'4	
18344	Una peineta de carey con oro.	1'4	2'6	1'2
18357	Dos pares aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
18395	Un par criollas de oro, uno de ellos roto, otro id. de tumbaga, uno de ellos roto y un alfiler de oro con perlitas.	1'4	1'4	
18426	Un arete de oro con perlitas.	1'4	1'4	
18433	Un clavo de plata y oro con cinco brillantes pequeños y diez y siete brillantitos.	90'	90'	
18445	Un par criollas de oro con perlitas, un alfiler de id. con un diamante pequeño y diamantitos.	21'	21'1	1
18452	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro.	1'4	1'4	
18479	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4	
18492	Un anillo de oro con perlitas, un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de oro y pelo.	6'	7'	1
18506	Dos anillos de oro con diez brillantitos.	45'	45'	
18525	Una peineta de carey con oro, otra id. pequeña de id. id. rota, otra id. de id. con tumbaga.	3'	3'1	1
18537	Un alfiler de oro con perlitas.	1'4	1'5	1
18538	Un anillo de oro con un brillante.	48'	48'	
18541	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas, un par aretes de oro, un anillo y un par aretes de id. con perlitas, un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga, ad-			

Número de la papeleta	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
	virtiendo que á la peineta le falta una perlitita.	34'4	34'4
18548	Dos clavos de plata y oro con perlitas.	4'4	4'5
18573	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4
18588	Una pluma de oro, un alfiler de id. para corbata roto.	12'	12'
18603	Dos alfileres de oro con piedra falsa y perlitas.	4'4	5'
18606	Un rosario de coral con diez y seis padres nuestros de oro con lazo y relicario de plata.	6'	12'
18679	Dos cruces, dos medallitas, un lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'5
18725	Un par criollas y un alfiler de oro con trece brillantitos.	65'	65'
18737	Dos pares aretes de oro con piedras falsas y perlitas.	4'4	4'4
18763	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas, un par aretes y un alfiler de oro con id. id. id.	27'	27'
18772	Un rosario roto de coral y oro con lazo y relicario de tumbaga.	3'	3'1
18821	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga.	3'	3'
18839	Tres botones de oro con tres brillantes.	125'	125'
18851	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4	1'6
18868	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	18'	19'
18880	Un anillo de oro con vidrio.	1'4	1'4
18910	Dos pares aretes de tumbaga.	1'4	1'6
18944	Una peineta de carey con oro, un alfiler de oro, un par criollas de id. con perlitas.	4'4	4'4
18960	Un anillo de oro con un diamante.	30'	30'
18979	Dos botones de oro con dos brillantes pequeños.	75'	75'
19007	Una horquilla de plata, oro y pelo, otro id. de tumbaga, un anillo de oro con perlitas.	1'4	2'4
19015	Una peineta de carey y oro con piedra falsa y catorce diamantitos.	18'	18'
19022	Una leontina de oro con pasadores de id.	21'	21'
19064	Una peineta de carey con oro y otra id. de id. con tumbaga.	1'4	1'6
19066	Dos anillos de oro con una piedra falsa y perlitas.	3'	3'
19088	Una leontina de oro con guardapelo de id.	30'	30'
19097	Un alfiler de oro para corbata con concha nácar, dos anillos de oro con cinco perlitas y un bon de oro.	7'4	7'4
19119	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas le falta una perlitita y un alfiler de oro con perlitas.	25'4	25'4
19125	Una peineta de plata y oro con brillantes pequeños y brillantitos.	75'	75'
19204	Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	24'	24'
19217	Un anillo de oro.	1'4	1'4
19239	Una peineta de carey con oro, un rosario de coral y oro con lazo y relicario de id. id.	7'4	7'4
19240	Un par aretes de oro y pelo y un anillo de oro con cinco perlitas.	1'4	2'4
19248	Dos anillos de oro esmaltado con un brillante y un id. pequeño, dos id. de id. con dos ópalos y veinticuatro brillantes pequeños, dos id. de id. con dos brillantes y dos perlas y un alfiler de oro con un brillante pequeño.	290'	290'
19249	Un reloj para bolsillo con caja de oro núm. 26.209 y leontina de oro y plata, otra leontina de oro, dos anillos de oro con un brillante y otro id. pequeño, otro anillo de id. con un esmeralda y cuatro brillantitos y un alfiler de id. para corbata con tres rubí y cuatro brillantitos.	267'	267'
19264	Un rosario de madera y oro con relicario de oro.	1'4	4'
19331	Cuatro gemelos y tres botones de oro esmaltado con dos perlitas, un par sencillos y un medallón de id. id. con perlitas y un medallón de oro con perlas falsas.	18'	18'
19375	Un par criollas de oro con perlitas.	3'	3'6
19392	Una peineta de carey con oro y dos horquillas de plata, oro y pelo.	1'4	1'6
19405	Dos botones de oro con perlitas.	3'	3'6
19412	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4
19433	Un anillo de oro con un brillante.	45'	45'
19468	Un anillo de oro con perlitas.	3'	3'
19474	Una peineta de plata y oro con perlitas, un alfiler y un par aretes de oro con id. le faltan dos id., un rosario de oro con lazo de id., cruz de id. y perlitas.	27'	27'

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
Un par dormilonas de oro esmaltado con dos brillantes pequeños.	24'	24'	
Una peineta de carey con oro.	1'4	1'5	1
Una peineta de carey con oro.	1'4	1'6	2
Un rosario de oro con lazo y cruz de plata y perlas falsas.	15'	15'	
Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	2'	4
Una pulsera de oro rota.	15'	16'4	1'4
Un reloj pequeño para bolsillo y media tapa de cristal núm. 49303 y leontina de oro.	21'	21'	
Un par aretes de oro con perlas.	3'	3'7	7
Un anillo de oro con piedra falsa.	3'	3'2	2
Un par mancuernas y cuatro botones de oro, un par sarcillos de id.	9'	9'2	2
Un par aretes y un alfiler de oro con brillantes pequeños y brillantitos.	75'	75'	
Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlas.	1'4	1'7	3

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
19972 Un pedazo de oro.	6'	6'	
19984 Un anillo de oro con piedra falsa, dos id. de tumbaga, uno de ellos con piedras falsas.	1'4	1'4	
19999 Un rosario de madera y oro con lazo de oro.	1'4	2'2	6
			\$ 33'1

Manila, 7 de Octubre de 1890.—Genato y Compañía, R. C. Gonzalez.

Yo el infrascrito Notario doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha, en la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, sita en la plaza de Calderon de la Barca núm. 15, y que las alhajas en ella vendidas, son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente.—Manila, fecha ut supra.—Numeriano Adriano.

Lo que de orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 21 de Octubre de 1890.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Diagrás.

Simeon Quevedo solicita la adquisicion de una superficie aproximada de dos mil ochocientos ochenta metros, siendo sus límites al Norte, con terrenos de German Quitolio y Maria Racela; al Sur, con el rio Lading; al Sur, con terrenos de Simeon Quevedo, y al Oeste, con pedregal; la 2.a en el sitio Cabaruan, mide una superficie aproximada de setecientos siete metros, siendo sus límites al Norte, Este y Oeste, con zanja denominada Lacay, y al Sur, con terrenos de Feliciano Tomas Carpio y Justo Samonte; la 3.a en el sitio Nadsaag, mide una extension aproximada de ochocientos noventa y cinco metros, siendo sus límites al Norte, con zanja denominada Cali á Lacay; al Este, con terrenos de Platon Carpio; al Sur, con los de Petronio Rabago, y al Oeste, con los de Feliciano Carpio; la 4.a radica en el mismo sitio, mide una superficie aproximada de trescientos once metros y tiene por límites al Norte, con zanja denominada Cali á Lacay; al Este con terrenos de Evadad, al Sur, con los de Estanislao Feliciano, al Oeste, con los de Platon Carpio, y la 5.a radica en el mismo sitio de Nadsaag, mide una extension aproximada de setecientos setenta y un metros al Norte y Este con zanja denominada Cali á Lacay; al Sur, con terrenos de Mateo Galacio, y al Sur, con los de Rufino Pulido.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Aniceto Parado solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de Lanas, cuyos límites son: al Norte, con arenal y pedregal; al Sur, con terrenos de Hermenegildo Ballesteros y Trinidad, al Sur, con los de Marcelina Vivero y Gabriel de la Cruz, y al Oeste con el rio Barnay, comprendiéndose una superficie aproximada de dos mil doscientos veinte brazas de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Jacinto del Prado y D. Alejandro Bello solicitan la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de Lanas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Mariano Tolobano; al Este, con un terreno de D. Juan Gonzalez; ignorando extension aproximada por no consignarse en la relacion.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Negros. Pueblo de Pontevedra.

Domingo Tegido solicita la adquisicion de un terreno baldío situado entre el rio Guindoroyan y el

riachuelo Luiang, cuyos límites son: al Norte, con el riachuelo Luiang; al Este, con montes del Estado; al Sur, con el rio Guindoroyan, y al Oeste, con el rio Doroyan y riachuelo Luyau, comprendiéndose una superficie aproximada de ochocientos cavanos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Negros. Pueblos de Granada y Minuluan.

Don Gregorio Gonzaga solicita la adquisicion de un terreno baldío situado en las jurisdicciones de los citados pueblos, cuyos límites son: al Norte, con el rio Imbang; al Este, con tierras de Andrés Muiden y Martin Vivero; al Sur, con los rios Magsungay y Caliban, y al Oeste, con terrenos del Estado, comprendiéndose una superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo de Odiongan.

Don Macario Jabiala solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de Mantalonan, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una superficie aproximada de diez cavanos de semilla de palay.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Pasacao.

Don Ignacio de la Rosa solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de Caraanan, cuyos límites son: al Norte y Este, con bosques; al Sur y Oeste, con terrenos del solicitante, comprendiéndose una superficie aproximada de diez quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Bacarra.

Don Francisco Valenzuela solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio Lusot y cadamurtisan, cuyos límites son: al Norte, con la casa Parroquial; al Este, con el camino que dirige al rio; al Sur, con terrenos pedregosos que sirven de margen del mismo rio y al Oeste, con la calzada que dirige á la Cabecera, comprendiéndose una superficie aproximada de veinticinco mil seiscientas ochenta brazas cuadradas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado,

se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Nagpartian.

Don José Gabriel solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos; la 1.ª radica en el sitio Saoit, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Romualdo Garalde y consortes; al Este, con los de Eusebio Cavelo; al Sur, con el monte Saoit, y al Oeste, con terrenos de Norberto Daló, comprendiéndose una superficie aproximada de cien quinones, y la 2.a está enclavada en el sitio de Day-ás, linda al Norte, con montes del Estado; al Este, con Estero y el monte Day-ás; al Sur, con terrenos denominados Rapapunan de la propiedad de particulares, y al Oeste, con el camino antiguo dirigido al pueblo, teniendo una extension aproximada de cien quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
14.769	16 Mayo 1890	60 »	Lorenza Damian.
27.893	20 Set. »	25 »	Timoteo Santos.
25.321	27 Agosto »	1 »	Teodoro Abad.
24.664	20 » »	10 »	Lúcas José.
5.723	18 Feb. »	7 »	Gregorio Eumania.
18.320	17 Junio »	5 »	Dionisio Orlanda.
23.510	8 Agosto »	1 »	Juan Elejade.
26.859	10 Set. »	10 »	Juan A. Andrade.
28.587	29 » »	4 »	Epifanio Magpoc.
29.459	12 Nov. 1889	16 »	Blás Yaper.
10.116	8 Abril 1890	35 »	Apolonio Clemente.
29.407	6 Oct. »	7 »	Felipa Roxas.
19.508	31 Julio 1889	22 »	Eugenio Lopez.
21.834	22 » 1890	6 »	Ignacia Gonzalez.
29.987	10 Oct. »	1 »	Basilia Magpantay.
30.142	11 » »	30 »	Julio Espinosa.
30.419	14 » »	50 »	Vicente Rabio.
25.145	1.º » 1889	8 »	Modesto Santos.
26.018	2 Set. 1890	12 »	Rosa Bartolomé.
26.019	» » »	25 »	La misma.
26.020	» » »	25 »	La misma.
26.021	» » »	38 »	La misma.
32.075	11 Oct. 1889	5 »	Rosario Garcia.
27.655	17 Set. 1890	6 »	Florentino Leonardo

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos individuos, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Octubre de 1890.—José Zaragoza.

Estado demostrativo de los valores recaudados por las Aduanas de estas Islas durante el mes de Setiembre de 1890 por los ramos que se expresan á continuación comparado con los realizados en igual mes del año anterior.

Secretaria.

Al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Superior Decreto de 6 Mayo del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila* del día 10 del mismo: se hace saber á los dueños ó arrendatarios de predios ó fincas rústicas, residentes en este arrabal, que en el término de diez días, desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en dicho periódico oficial, deberán presentar á esta Junta sus correspondientes declaraciones por duplicado y en la forma prescrita en el citado Decreto, de todas las fincas rústicas que respectivamente posean en propiedad ó arrendamiento, enclavadas en cualquier parte de este Archipiélago, con exclusion de las situadas en los puntos que por el art. 5.º del mismo Decreto se hallan exceptuados; entregándolas en esta Secretaría establecida en la 1.ª escuela de niños, que se halla en la plaza del mismo arrabal, en donde tambien se les facilitará los ejemplares impresos que necesiten al efecto; apercibidos que de no verificarlo así, queda-

	IMPUESTO DE																Observaciones.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
	Importacion.		F0 p ^o de recargo.		Exportacion de tabaco.		Comisos multas y re-cargos.		Depósito mercantil.		Carga.				Descarga.				Navegacion.		Consumo.		Total.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
											Pesos.		Cént.		Pesos.			Cént.		Pesos.		Cént.		Pesos.		Cént.		Pesos.		Cént.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Manila.			4970	08			24518	94			40634	62			86	82																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										</

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Contador Central.—José Díaz Figueroa.—V.o B.o—El Administrador Central, Alvarez.

2.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1890.

Manila, (Tondo), 24 de Octubre de 1890.—Epifanio L. del Castillo.

Manila, (Tondo), 24 de Octubre de 1890.—Epifanio L. del Castillo.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Octubre de 1890, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.				Existencia en fin de la semana anterior.				Recibido durante la presente				TOTAL.				Devuelto en esta semana.				Existencia al finalizar la misma.			
				Pesos.		Cént.		Pesos.		Cént.		Pesos.		Cént.		Pesos.		Cént.		Pesos.		Cént.	
Voluntarios sin interés.				1.605207	42 31			11586	47			1.616553	89 31							1.616593	89 31		
Sin interés.				631237	62 31			449	87 41			634687	49 71							631480	80 71		
Necesarios.				45007	24 41			2 23	50			453541	74 41							419775	51 41		
Voluntarios.				5.923234	63 11			80250	40			6 00485	03 11							5.916334	10 11		
Provisionales para subastas.				18654	91			30				18684	91							14856	91		
Total de los depósitos en metálico.				8.532099	83 31			91943	24 41			8.727013	07 71							8.628341	25 71		
DEPOSITOS EN EFECTOS.																							
Necesarios				35091	70							35091	70							35091	70		
Provisionales para subastas																							
Total de los depósitos en efectos.				35091	70							35091	70							35091	70		

DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila	»	»	3	1	4
Tondo, naturales	»	»	4	»	4
Idem, mestizos	»	»	1	1	2
Binondo, naturales.	»	»	5	»	5
Idem mestizos	»	»	2	2	4
San José.	»	»	2	»	2
Santa Cruz, naturales	»	»	2	3	5
Idem id. mestizos	»	»	4	2	6
Quiapo	»	»	»	2	2
Sampaloc	»	»	1	1	2
San Miguel	»	»	2	»	2
San Fernando de Dilao.	»	»	1	5	6
Ermita	»	»	3	»	3
Malate.	»	»	1	1	2
Malabon.	»	»	1	»	1
Las Piñas.	»	»	»	»	»
Pandacan.	»	»	»	»	»
Santa Ana.	»	»	»	»	»
San Pedro Macati.	»	»	»	»	»
			32	18	50

Manila, 25 de Octubre de 1890.—El Director, Dr. Antelo.

Nota.—El Sábado 1.º del próximo Noviembre se administrará de nuevo la vacuna.

Providencias judiciales.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia
en propiedad del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Chau-Tiao 6 Tiao Chau, de 25 años de edad, natural de Chincan, soltero, competente de capitación núm. 318, de estatura baja, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo negros, boca regular, color trigueño, para que dentro del término de 30 días, se presente en este Juzgado contados desde esta fecha, a fin de contestar en los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2631 sobre lesiones, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Tondo, 22 de Octubre de 1890.—
Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Dominio Albano, Teniente que ha sido en este acaudalado anteriormente en S. José de Trozo, de cuerpo regular, color moreno, cara la ga, barba, ojos, cejas y pelo negros, y frente regular, para que del término de 30 días, contados desde esta fecha, compare en este Juzgado, a fin de contestar en los cargos, tra el mismo resultan en la causa núm. 2335 que instruí el mismo y otros por falsificación, pues de hacerlo oír y administrar justicia y en caso contrario, su dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Tondo, 24 de Octubre de Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., Gómez

Por providencia del Sr Juez de primera instancia de Tondo, recaída en la causa núm. 272, sobre la demanda y fianza a ausente, nombrado Mariano, una nombrada Matuella, vecino de Tambobo, para el término de 9 días, contados desde esta fecha, presente en dicho Juzgado para declarar en la mencionada Escritura del Juzgado de Tondo, de 2 de Octubre.

—Gonzalo Reyes

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado de la Audiencia de esta Real Audiencia y Juez de Paz en

Por el presente se cita, llama y emplaza a los señores Juan Espinelli, Diego Linayao, Santiago Dinzon, Asco, Catalino Castro, Lamberto Brasino, Estuquillo, Alejandro Larion, Guillermo Regillana y Modesto Guevas circunstancias personales de los mismos se ignoran que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan al Juzgado de Paz establecido en la plaza de Calderón a fin de celebrar juicio de faltas seguido contra los señores sobre juego prohibido; apercibido que de no verificarse dentro del término señalado, se sustanciará el juicio en su defecto, quedando los denunciados en derecho habidos para interponer los recursos que correspondan.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 22
tubre de 1890.—Fernando de la Cantera.—Por mand
Sr. Juez.—Arcadio Castañeda, Mariano Licuanan.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia
piedad de esta provincia, que de estar en el pleno
de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, y tercera vez á los procesados: Silvestre Santa Rosa, Máximo Libunao, el primero es casado, de unos 55

edad, de oficio escribiente, vecino de Milolotes, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo caoso, nariz y boca regulares, bilaminada, cara ovalada y color moreno, y el segundo es de oficio escribiente, vecino del mismo pueblo, de 25 años de edad, soltero, de estatura y cuerpo regulares, color y barba poca, para que por el término de 30 días, se ten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa que sigue por falsedad: de hacerlo así, les oíre y afirmo justicia, y de lo contrario, sustanciaré el juicio en su rebeldía, poniendo los perjuicios que en derecho correspondan. Dado en el Juzgado de Bulacan á 22 de Octubre de 1891.—Adolfo García.—Por mandato de su Sra, Andrea

Don Enrique de Soto y Martin, Capitan de Infanteria
cal del 21 Tercio de la Guardia Civil.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo Proceso Talis Dayao y otros, por el delito de insulto a fuerza armada, se ha dictado auto de prision contra los señores Tomás N. Celino Dungao, Casimiro Dayao, Juan le Eugenio Dayao, los dos primeros naturales de Guntab, rándose de donde sean los demás, así como la profesion particular s ó personales de todos ellos y para que pue efecto la prision acordada, he dispuesto la publicacion de sente en cuya virtud, cito, llamo y empazo a los referidos, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este requisitoria en la «Gaceta de Manila» presente en la cárcel de Bilibid de esta Capital, balmimento que de no comparecer en el término expresado, declarados rebeldes y encargo a las autoridades de cada una que tan luego como tengan noticia del paradero de los sados antes nombrados procedan a constituirlos en mordenen su conduccion con la correspondiente custodia a la ciudad y a mi disposicion.

Manila, 23 de Octubre de 1890.—Enrique de Soto.

Don Joaquin Crame y Querl, Teniente Abanderado
gim'ento de Línea Iberia núm. 69 y Fiscal Instrucción
sumaria que se le instruye por el delito de pri-
sion al sildado de la quinta Compañía del ex-
Cuerpo, Fernando Torres Cadenas.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la Compañía del expresado Regimiento, Fernando Torres de el que está sumariado por el delito de primera lesa.

En uso de las facultades que me concede la Ley de Ciamiento Militar, por esta segunda vez, cito, llamo y al referido soldado, para que en el término de 20 días contar desde la publicación de este edicto, comparezca al Cuartel del Fortín que es donde se halla alojado su simiento, á que sea oído y dé sus descargos, previniendo de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía, que esta tenga la publicidad y surta sus efectos que de ticia, procedan, expido el presente en Manila á 10 de Xbre de 1890.—V.o B.o, Joaquín Crame—Por su mandato tonio García.

Don Juan Ibargüen y Alcaraz, Teniente del Regimiento nea Magallanes núm. 70, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe del mismo, para testar en causa por el soldado de la 5.ª Compañía, Urbano Goyetana.

Usando de las facultades que me concede la Ley y juicio, por esta tercera y última requisitoria, llamo

y emplazo al expresado soldado Urbano Cayetano Cayetano de P. N. y de Juana, natural de San Juan, provincia de Union, vecindado en San Fernando de la misma provincia, nació el día 23 de Mayo de 1859 oficial labrador, 1 metro 633 milímetros sus señas, pelo negro, cejas lisas, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frágil, fué fiado como quinto por su pueblo como el primero entrada en la Cabecera en 19 de Agosto de 1890, en este Regimiento en 24 del mismo mes y año; cupo cilio y paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, "Gaceta oficial" de esta Capital, comparezca en el Cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza, á mi disposición, y pondrá las resultas de la causa que por el expresado instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que por cuantos estén á su alcance y en bien de la administración de justicia procedan sin demora á la busca del referido Urbano Cayetano, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al Cuartel general del Cuerpo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dado en Manila á 16 de Octubre de 1890.—Juan Ibañez